Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2024. **No. 09**

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa CERLEIN DE MÉXICO, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses. Pág. 313

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO Nº LXVII/EXDEC/0825/2024 XII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara “2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”. Pág. 315

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
ACUERDO Nº 1/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Fomento Agrícola” en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 2/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales” para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 3/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Mecanización del Campo” en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 4/2024 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura” en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0825/2024 XII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.